


---

---

## REFORMAS CIVILES Y CRIMINALES

EN FAVOR DE LOS DESVALIDOS

---

 A sociedad no puede dar á todos sus miembros la igualdad en los bienes positivos, pero puede garantizar la igualdad en los medios y en los derechos para la adquisición de todo aquello que constituye el bienestar y la riqueza: la sociedad cumple con ese que es el primero de sus compromisos, suprimiendo toda clase de privilegios.

El sistema municipal es la única institución política que bajo todas las formas de gobierno escuda al individuo contra los caprichos de la autoridad, y puede vigilar constantemente para extirpar la mala yerba que tiende á mezclarse con la buena semilla por donde quiera que los pobres surcan la tierra con su imperfecto arado. Además de esa reforma en las instituciones fundamentales, y para completarla y robustecerla, son necesarias algunas garantías en todos los códigos, principalmente en los civiles y en los criminales. Los ensayos en favor de los desvalidos han fracasado siempre, porque los utopistas se han empeñado en colocar esa clase en el estado de tutela, siendo así que, para salvarla, es natural y es indispensable confiarla á ella misma sus propias garantías y sus propios derechos.

Los ciudadanos, organizados en verdadero municipio, como sucede en Suiza y en los Estados Unidos, unas veces deliberan directa, personalmente, y otras administran sus negocios por medio de encargados; la legislación directa se ejerce en las pequeñas localidades, cuyos negocios se despachan en breve tiempo; también se legisla personalmente en las grandes localidades, cuando la importancia de las cuestiones se resiste á confiarlas al acierto casual de los apoderados: los demás negocios municipales se desempeñan por medio de comisiones, las cuales suelen reunirse en asamblea. Los negocios judiciales se desempeñan por los mismos ciudadanos como jurados.

Nada hay en este sistema que pueda apodarse de utopía; todo es práctico y aprobado por la teoría y por la experiencia. Esta organización municipal, deseada por todos los pueblos, tendrá que realizarse muy pronto en la República mexicana.

Sus consecuencias, en favor de las clases desvalidas, son inevitables y al mismo tiempo fecundísimas en beneficios; si el hombre no las aprovecha será por. . . . estúpido.

La primera aplicación consiste, pues, en la erección de un municipio en cada finca de campo; las deliberaciones deben ser personales; el establecimiento de un jurado dará respetabilidad á la asociación, y la guardia nacional hará innecesaria, para los negocios locales, toda protección extraña.

Así y sólo así, los jornaleros podrán ser agricultores, industriales y comerciantes independientes; disfrutarán las dulzuras de la propiedad, y las prerogativas de la ciudadanía.

Así y sólo así, podrán asegurar su propia instrucción y la de sus hijos.

Así y sólo así, será eficaz la tasa que pongan á sus salarios, y la arrancarán de las manos de un propietario privilegiado ó de los fallos de un tribunal corrompido.

Así establecerán un montepío municipal que limitará los estragos de la usura extraña, y hará imposible la tiranía de los pérfidos *adelantos*.

Así quedarán seguros de su votación en toda clase de elecciones.

Así aplicarán las leyes sobre salteadores y plagiarios, sin temor de que los poderosos confundan, por venganza, á los inocentes con los culpados.

Así no se les contará en la venta de una finca como bestias de traspaso.

Así se realizará el ensueño de los utopistas antiguos: convertir á un campesino en ciudadano.

Las propiedades rústicas tendrán que considerarse originariamente sujetas á todas las servidumbres municipales. La dictadura del hacendado, que ya no tiene ninguna razón para existir, ¿por qué se conserva?

¿Por qué el señorío en las minas, concedido por nuestras leyes á sólo los que trabajan y no más mientras trabajan, se elude con barras viudas y con derechos de socios eventuales concedidos á los aviadores? ¿No depende de esto que nuestras empresas mineras se vean esterilizadas con litigios hereditarios? Ya es tiempo de que el operario pueda trabajar por su cuenta cuando una mina se abandona.

Hay otras reformas que son igualmente útiles para el jornalero de la ciudad y para el del campo; todas ellas se lograrían atacando algún privilegio.

Nuestras fincas rústicas y urbanas han comenzado por ser pequeñas; una choza, una chinampa: luego una casa de vecindad, un rancho. ¿Por qué, pues, cuando las casas forman un palacio, cuando los ranchos se agrupan y se llaman hacienda, cuando los socavones se llaman una mina, por qué no dividir esas extensas propiedades en lotes, en el caso que ellas se presen para alguna división? El derecho de hipoteca, fundado hoy sobre valores especiales, simplificará sus operaciones y permitirá la circulación de los títulos como un papel acreditado en el comercio. Los jornaleros podrán aspirar al papel de propietarios. Se acabará el sistema ruinoso de arrendamientos, y como el carácter de hacendado no importa ya un privilegio político, nadie conservará más tierras que aquellas cuyo cul-

tivo le sea posible y provechoso. Nada de explicaciones violentas; se trata únicamente de facilitar los cambios.

Algunas palabras, en nuestra jurisprudencia, se conservan, como expreso, para abusar de ellas contra los pobres; así sucede con el nombre *estafa*. Jamás á un rico se le ha condenado como á estafador; si se coge lo ajeno furtivamente, *hurta*; si con violencia, *roba*; si falsifica la cosa ó el título de propiedad, comete *un fraude y hurto*; si se apropia los fondos que se le han confiado, *roba con abuso de confianza*: lo que no se le castiga nunca es la seducción en los contratos. Éstos rara vez pueden verificarse sin engaño; lo mismo en los mercados de comestibles que en los grandes bancos europeos: “esa *habilidad* es abominable,” decía Talleyrand; pero, ¿han descubierto vdes. otro modo para ganar? Pues bien, esa habilidad se castiga en el pobre con el nombre de *estafa*; ¡todos ó ninguno!

La vagancia se castiga entre nosotros como un crimen; todo gobernante comienza por monopolizar el juego, la embriaguez y la prostitucion, por medio de licencias productivas, y precipitando la policía contra los que se niegan á pagar ese impuesto; y en seguida, se acredita persiguiendo á los conspiradores y á los ociosos: inventa á los conspiradores; escoge á los ociosos entre los desvalidos.

La ociosidad no es un delito. El espionaje sí es un delito. Yo castigaria á los policías y no á los vagos. Dicen los gobernadores, raza de rapaces tiranuelos, que la ociosidad provoca al delito; entónces castíguese tambien en los ricos; castíguese en las mujeres; mándese en cuerda á Yucatan á nuestras damas, donde no tendrán mucho en qué ocuparse.

No todo lo que puede causar un delito debe perseguirse: el comercio, causa el robo; la farmacia, el envenenamiento; el matrimonio, el adulterio; y la invencion del poder ejecutivo no nos ha producido sino la dictadura.

Ese cesarismo de los garitos, tabernas y burdeles, no debería olvidar que la escasez de negocios productivos engendra inevitablemente la vagancia. Castigándose injustamente al

padre, se prostituye á la mujer y se mata á los hijos. ¿Qué han producido las deportaciones á Yucatan sino esqueletos?

La mayor infamia que se comete con el pueblo, es obligarlo al servicio militar, sujetándolo, en tiempo de paz, á los rigores de la disciplina. Triste necesidad es que durante una guerra extranjera, se encierre al soldado y se le mate, si abandona una guardia: la guerra tiene sus exigencias. ¿Por qué existir en tiempo de paz? ¿Para que se acostumbren? Pues bien, para que se acostumbren, que carguen en los simulacros con bala.

Los soldados, en jurado, deben juzgar sobre sus propias faltas. Los jefes que dan bancos de palos, morirán á palos el día que el soldado conozca sus derechos.

7 de Setiembre de 1871.